



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00015-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA Y RR.CC.-RR.CC.; Informe N° 00141-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA Y RR.CC.; Informe N° 00175-2025-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 1363-2025-GM; Informe N° 00396-2025-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001411; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el *Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2025-MDS*, de fecha 11 de abril de 2025, se aprueba por unanimidad el Cronograma de Actividades por el 230° Aniversario de la Fundación Histórica del distrito de Socabaya, y se designa como responsable de la actividad "*Matrimonio Civil Comunitario*" a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro Civil, actividad que se llevará a cabo el *día 21 de junio del presente año*. Asimismo, en el Artículo Tercero del mismo Acuerdo, se encarga a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 00015-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA Y RR.CC.-RR.CC. la Jefe de Registro de Estado Civil a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil, presenta el Plan de Trabajo denominado "*MATRIMONIO COMUNITARIO 2025*", con un presupuesto de S/ 10,118.00 (Diez mil ciento dieciocho con 00/100 Soles), teniendo como objetivo permitir que el mayor número de parejas que deseen formalizar la Unión de Hecho de acuerdo a ley, las mismas que vienen haciendo vida en común, así como las parejas que no cuentan con los medios económicos suficientes, puedan iniciar su vida conyugal, dentro de nuestro marco jurídico vigente.



Asimismo, a través del Informe N° 00141-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA Y RR.CC. de la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil lo eleva para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00175-2025-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia Desarrollo Social remite el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2025" solicitando se otorgue la disponibilidad presupuestal, y que previa revisión sea aprobado para su posterior ejecución.

Que, con Informe N° 00396-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001411 por la suma de S/ 10,118.00 (Diez mil ciento dieciocho con 00/100 Soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2025", presentado por la Jefe de Registro de Estado Civil a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 10,118.00 (Diez mil ciento dieciocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Registro de Estado Civil para que a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil y de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2025", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2025", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL